

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Dte: ANLLY SHELINE PAREDES ENCARNACION  
Ddo: JOHANNY FERNANDO TABARES MOJANA  
Rad: 2024-00054-00

SECRETARIA. Palmira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, con la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**INTERLOCUTORIO N° 466**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (Valle), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada solicitud que antecede, se acceda a decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado JUAN DE LA CRUZ ESPEJOS DE LUJOS Y DECORACION, el cual se identifica con Nit. 1113640287-3, número de matrícula 129463 de la Cámara de Comercio de Palmira – Valle, por ser procedente, en cuanto a las cuentas bancarias, no es procedente, en razón a que no se precia a quien pertenecen las mismas, como tampoco si obedecen a cuentas de nómina, en ese sentido se negaran.

El Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024. dado que el presente proceso se encuentra pendiente de notificar al demandado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1º)** Decretar el embargo y secuestro en bloque, del establecimiento de comercio denominado JUAN DE LA CRUZ ESPEJOS DE LUJOS Y DECORACION, el cual se identifica con Nit. 1113640287-3, número de matrícula 129463 de la Cámara de Comercio de Palmira – Valle.

**2º)** . Negar las medidas cautelares solicitadas sobre las cuentas bancarias.

**3º).** **REMITIR** por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Dte: ANLLY SHELINE PAREDES ENCARNACION  
Ddo: JOHANNY FERNANDO TABARES MOJANA  
Rad: 2024-00054-00

4º). Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

5º). **Comunicar** vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico [j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

6º). Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

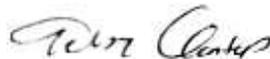


**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12/03/2024  
La secretaria,



**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586c852f27bf6514d17e2f39eae23bd28a21d78ab8c58b96e49554e8f67d5caf**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**